

LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE GRIGELDA ARAGON DE GIL contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO RADICADO BAJO EL NÚMERO 2015-381

IBAGUE, TREINTA (30) DE ENERO DE 2017, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016 NUMERAL OCTAVO PROFERIDA POR ESTE DESPACHO

COSTAS A CARGO DE LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE

COSTAS	\$ 80.000,00
TOTAL	\$ 80.000,00

MAS AGENCIAS EN DERECHO EQUIVALENTES A:

PRIMERA INSTANCIA: UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Radicación: N° 2015-381
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Gricelda Aragon de Gil
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 381-2015
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GRICELDA ARAGON DE GIL
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 215, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena a su costa, la expedición de primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo de las sentencias de fechas dos (2) de Agosto de 2017 proferida por el H. Consejo de Estado¹ y veintidós (22) de Septiembre de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima² con sus constancias de notificación y ejecutoria.

De igual manera, expídase copia auténtica del auto de fecha 18 de Enero de 2018 y la liquidación de costas y auto aprobatorio con sus constancias de notificación y ejecutoria.

En cuanto a la primera copia que presta mérito ejecutivo de la sentencia de primera instancia, ya fue autorizada a folio 119 vuelto.

Así mismo, expídase la constancia solicitada por el peticionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fls. 174-191

² Fls. 193-200

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué